

de celebración del primer ejercicio, al menos con quince días de antelación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta haber transcurrido cuatro meses desde la publicación del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.ª *Tribunal calificador*.—El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: El señor Teniente de Alcalde Delegado de Personal.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial del Estado, el Secretario de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local y el Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia o Abogado del Estado en quien delegue. Actuará de Secretario un funcionario técnico-administrativo designado por el titular de la Corporación.

6.ª *Sistema de calificación*.—Los ejercicios serán calificados por los miembros del Tribunal separadamente con puntuación entre cero y diez puntos, siendo necesario para aprobar un ejercicio que la puntuación media obtenida no sea inferior a cinco puntos.

7.ª *Normas complementarias*.—En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Reglamento de Oposiciones y Concursos.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Sevilla, 29 de diciembre de 1969.—El Alcalde.—114-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia referente al concurso restringido de méritos para proveer dos plazas de Médico Jefe de Servicios vacantes en esta Corporación.

El «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 3 de enero del presente año publica la convocatoria íntegra para proveer por concurso restringido de méritos dos plazas de Médico Jefe de Servicios vacantes en esta Corporación.

Estas plazas pertenecen al grupo de técnicos superiores, y tienen asignado el grado retributivo 18, correspondiéndoles un sueldo base de veintiocho mil pesetas y una retribución com-

plementaria de veintitrés mil doscientas cuarenta pesetas anuales, más el derecho a quinquenios, pagas extraordinarias y demás que establecen las disposiciones vigentes.

Sólo podrán tomar parte en este concurso quienes ostenten en propiedad el cargo de Médico numerario del Cuerpo Municipal de Beneficencia y Sanidad de esta Corporación y se hallen en situación de servicio activo. Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos que se invoquen y del certificado de servicios expedido por la propia Corporación, así como del resguardo justificante de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de ciento cincuenta pesetas en metálico en concepto de formación de expediente y derechos de examen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia, 7 de enero de 1970.—El Secretario general.—Visto bueno: El Alcalde.—105-E.

RESOLUCION del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas de Vigo por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso restringido de méritos para cubrir en propiedad una plaza vacante de Jefe de Subsección de la plantilla a extinguir de dicho Servicio.

Convocado concurso restringido de méritos para cubrir en propiedad una plaza vacante de Jefe de Subsección de la plantilla a extinguir del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas de este Ayuntamiento («Boletín Oficial» de la provincia número 255, de 6 de noviembre de 1969), y habiendo expirado el plazo de presentación de instancias de conformidad con la base cuarta, el Consejo de Administración de dicho Servicio, en sesión del día 29 de diciembre de 1969, acordó declarar admitido al aspirante don Juan J. Barreiro Vázquez.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público en cumplimiento de la base sexta de la convocatoria.

Vigo, 2 de enero de 1970.—El Alcalde accidental, Severino Redondo Estévez.—110-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 26 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 19 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jerónimo Gutiérrez Infante.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Jerónimo Gutiérrez Infante, representado y defendido por el Letrado don Jerónimo Esteban González, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 13 de junio y 14 de septiembre, ambas de 1967, desestimatorias de petición del recurrente sobre percibo de emolumentos de Teniente, se ha dictado sentencia con fecha 18 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Jerónimo Gutiérrez Infante, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda interpuesta por el mismo contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 13 de junio de 1967, que desestimó la pretensión del recurrente de percibir los emolumentos del empleo de Teniente como perteneciente al Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra, y 14 de septiembre de 1967, que denegó el recurso de reposición contra aquélla, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por le presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1969.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 24 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eulogio Jiménez Martín, don Ricardo López Aguilar y don Pedro Carretero Espinosa.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandantes, don Eulogio Jiménez Martín, don Ricardo López Aguilar y don Pedro Carretero Espinosa, representados y defendidos por el Letrado don Jerónimo Esteban González, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 25, 21 y 25 de septiembre de 1967, por las que se denegó a los respectivos recurrentes los emolumentos del empleo de Teniente, y 21 de octubre, 6 de noviembre y 31 de octubre de 1967, desestimando recursos de reposición contra aquéllas, se ha dictado sentencia con fecha 24 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Eulogio Jiménez Martín, don Ricardo López Aguilar y don Pedro Carretero Espinosa, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda interpuesta por los mismos contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 25, 21 y 25 de septiembre de 1967, por las que se denegó a los respectivos recurrentes los emolumentos del empleo de Teniente, y 21 de octubre, 6 de noviembre y 31 de octubre de 1967, desestimando recursos de reposición contra aquéllas, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1969.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 27 de octubre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Frutos Blanco Jiménez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Frutos Blanco Jiménez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de marzo y 25 de junio de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 27 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Frutos Blanco Jiménez, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda interpuesta por el mismo contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de marzo de 1968, que denegó al recurrente el señalamiento de haberes pasivos que pretendía, y 25 de junio de 1968, que desestimó el recurso de reposición contra aquélla, cuyas Resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1969.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 26 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 27 de octubre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Rodríguez Barrera.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Juan Rodríguez Barrera, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de septiembre de 1967 y 31 de enero de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 27 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Rodríguez Barrera, y sin especial imposición de costas, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho, la Resolución de 31 de enero de 1968, confirmatoria de la de 29 de septiembre de 1967, señalando el haber pasivo del recurrente.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1969.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 26 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 5 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Compañy Alberti.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, doña Antonia Compañy Alberti, representada y defendida por el Letrado don Manuel Salgado Durán, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de septiembre y 12 de diciembre de 1967, denegando a la recurrente la pensión de viudedad causada por el Comandante de Infantería don José Pérez Vingut, se ha dictado sentencia con fecha 5 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad del recurso alegado por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos también el presente recurso contencioso-administrativo, absolviendo a la Administración de la demanda interpuesta por doña Antonia Compañy Alberti, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de septiembre de 1967, denegando a la recurrente la pensión de viudedad causada por el Comandante de Infantería don José Pérez Vingut, y 12 de diciembre de 1967 y 12 de marzo de 1968, desestimando el recurso de reposición contra la expresada denegación, cuyas Resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1969.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 8 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 22 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dionisio Pulido Sierra.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Dionisio Pulido Sierra, Teniente auxiliar de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 30 de mayo de 1968, sobre asistencia a curso de aptitud, se ha dictado sentencia con fecha 22 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue: